



DECRETO MUNICIPAL N° 02/2021

Carapari, 20 de agosto de 2021.

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los Arts. 13-I, 16-II, 35, 37, 108-11 y 302-I-2) de la Constitución Política del Estado, se aprobó por el Concejo y se promulgó por el Ejecutivo Municipal la Ley Municipal N° 109 "Adquisición y dotación de paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el municipio de Carapari", bajo la premisa de mitigar la necesidad básica de alimentación de los estudiantes de educación regular y especial del municipio de Carapari; cuyo esfuerzo social, debe estar acompañado por la actuación estatal, bajo el entendimiento de que la población vulnerable se halla sufriendo una crisis alimentaria por efecto de la emergencia sanitaria y la cuarentena que ha vivido el país.

Que, en el marco antes señalado, la población de Carapari, se encuentra en situación económica difícil por la falta de ingresos económicos y por ello, se justifica coadyuvar en la seguridad alimentaria a los estudiantes del municipio, con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, pueda apoyar adquirir los paquetes alimentarios y dotarlos con artículos básicos para hacer posible la preparación de alimentos en favor de aquellos estudiantes, que carecen de los medios económicos para su sustento.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014, regula el marco institucional y competencial, para la gestión de riesgos originados en causas de distinta especie y entre ellos, el biológico como el que azota a la humanidad en estos tiempos de pandemia del Coronavirus SARS-CoV2, más comúnmente llamado COVID-19.

Que, la Ley N° 602 del 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, en el Artículo 2, señala que la "(...) finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados."32, establece la declaratoria de desastres y/o emergencias".

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley 1359 de fecha 17 de febrero de 2021, en su artículo 1, señala que la presente Ley tiene por objeto: a) Proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro; b) Establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes, dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

Que, el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; asimismo, dispone que las mismas estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, señalando que las medidas estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4480, de 31 de marzo de 2021, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4451 modificado por el Decreto Supremo N° 4466.

Que, el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4480, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, modificado por el Decreto Supremo N° 4466, estableciendo que las medidas estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de abril de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021, en su artículo único, dispone que "Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto: " Artículo 2.- (Vigencia de las Medidas). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19."

Que, el Decreto Supremo N° 4527 de fecha 23 junio de 2021 en el artículo 1 dispone que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 y modificadas por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021".

Que, parágrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 4527 establece que ARTICULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).- Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, **estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de agosto de 2021**, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 4542 de 14 de junio de 2021, en su artículo 1 señala que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley 1359 de 17 de febrero de 2021 de Emergencia Sanitaria".

Que, la Ley Municipal N° 109 Adquisición y dotación de paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el municipio de Carapari promulgada el 19 de agosto de 2021 en su artículo 1 establece que: la presente Ley tiene por objeto garantizar y establecer los lineamientos, técnico legal y financiero, para la adquisición de productos perecederos y no perecederos destinados a la dotación del paquete alimentario estudiantil de manera única y excepcional dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria municipal por la presencia de la pandemia del coronavirus (COVID- 19), Así también en su **Disposición Final Única dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari elaborara la reglamentación, en el plazo de 5 días hábiles, computables a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal.**



CONSIDERANDO II:

Que, según Informe Técnico de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por la Lic. Erika Ávila Rivera – Jefe de la Unidad de Educación que en su parte de conclusiones: “Como Unidad de Educación Administrativa en cumplimiento de la Ley Municipal N° 109 Adquisición y dotación del paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el Municipio de Carapari, se realizó el reglamento para la entrega del paquete alimentario estudiantil en los sistemas de educación regular, alternativa y especial dentro del municipio de Carapari, con el presupuesto dentro del programa, apoyo alimentación complementaria escolar 2da sección con la modalidad de contratación por desastres y/o emergencia al proceso de contratación denominado apoyo alimentación complementaria escolar 2da sección (Adquisición del paquete estudiantil escolar – gestión 2021), se recomienda la aprobación del reglamento de la Ley Municipal N° 109 Adquisición y dotación del paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el Municipio de Carapari (...)”

Que, el Informe Legal N° 222/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Abog. Adela Tejerina Gallardo -Profesional I Jurídico I – Dirección Jurídica que en su parte conclusiones señala lo siguiente: “En el marco de lo dispuesto en la disposición final única de la Ley Municipal N° 109, se hace necesario reglamentar la misma para permitir su aplicación del precitado marco normativo, en ese sentido es que la unidad técnica del GAMC, ha elaborado el reglamento de la Ley N° 109 adquisición y dotación de paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el municipio de carapari, mismo que cumple con los parámetros establecidos en la normativa vigente”.

Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: “**La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal**, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a. Decreto Municipal**, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros (...)”.

POR TANTO: En merito a todas las consideraciones de orden técnico y legal detallados, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, junto a los Secretarios Municipales del área competencial, **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Reglamento de la Ley Municipal N° 109 Adquisición y dotación del paquete alimentario estudiantil por emergencia sanitaria en el Municipio de Carapari, está compuesto de V (cinco) capítulos, 13 (trece) Artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 2°.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Disposición la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y demás unidades operativa en función de su competencia.

ARTICULO 3°.- El presente reglamento podrá ser modificado en base a informe técnico y legal que justifiquen su necesidad.

ARTICULO 4°.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

